	RESOLUCION	
	FOR-GCOM- 08	Versión: 01 Vigente desde: octubre 10 de 2016

RESOLUCION NÚMERO 01 DIC 2017
(3 7 8 6)

Por la cual se establece la base a partir de la cual se aplica la retención al Impuesto de Industria y Comercio (Reteica) en el Municipio de Neiva durante la vigencia fiscal 2018, se estipulan los plazos de presentación y pago de la declaración y se regula la presentación de información en medio magnético.

EL SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en Acuerdo Municipal 050 de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Acuerdo Municipal 050 de 2009 adoptó la Unidad de Valor Tributario, UVT, establecida en el artículo 868 del Estatuto Tributario Nacional y demás normas que la modifiquen, complementen o deroguen.

Que mediante resolución No 000063 del 14 de noviembre de 2017 la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, fijó el valor de la U.V.T. para el año 2018 en treinta y tres mil ciento cincuenta y seis pesos **\$33.156.00**.

Que el artículo 116 del Estatuto Tributario Municipal dispuso que se someterá a retención del Impuesto de Industria y Comercio el 100% del pago o abono en cuenta igual o superior a **30 U.V.T. para compras**, e igual o superior a **5 U.V.T. para servicios**, incluido dentro de éste último el arrendamiento de bienes inmuebles.



Que conforme a lo anterior, para el año 2018 se someterá a retención del Impuesto de Industria y Comercio los pagos o abonos en cuenta por **compras iguales o superiores a \$995.000.00**; así como los pagos o abonos en cuenta por **servicios iguales o superiores a \$166.000.00**.

Que el artículo 108 del Acuerdo Municipal 050 de 2009, establece que la retención del impuesto de Industria y Comercio sobre los pagos o abonos en cuenta gravables será la que resulte de aplicar a dichos pagos o abonos la **tarifa del 5X1000**.

Que así mismo el Artículo 110 del Acuerdo Municipal 050 de 2009, establece que los agentes de retención deberán declarar y pagar bimestralmente el valor del impuesto de Industria y Comercio retenido, dentro de los quince (15) primeros días calendario al mes siguiente y al vencimiento del respectivo bimestre.

Que el Artículo 111 del Acuerdo 050 de 2009, establece para el caso de los agentes de retención del sector financiero dicho plazo será hasta el último día hábil del mes siguiente al del periodo gravable, considerando dichos periodos por bimestres conforme a las disposiciones del artículo anterior.

α

 	RESOLUCIÓN 3 7 8 6
	FOR-GCOM-08

Versión: 01

Vigente desde:
Octubre 10 de 2016

Que con el fin de facilitar el proceso de cruce de información entre los contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio y los sujetos sometidos a Reteica, se hace necesario exigir la presentación de la información de que trata el artículo 129 del Acuerdo 050 de 2009 en medio magnético.

Que con fundamento en lo anterior el Secretario de Hacienda Municipal en uso de sus atribuciones legales.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Base mínima para Retención a título del Impuesto de industria y Comercio RETEICA durante la vigencia fiscal 2018. Se someterá a retención el 100% del pago o abono en cuenta la prestación de servicios cuya cuantía individual sea igual o superior a **\$166.000 (5 U.V.T)**, y 100% del pago o abono en cuenta la compra de bienes, cuando los pagos o abonos en cuenta se efectúen en cuantía igual o superior a **\$995.000 (30 U.V.T)**, de conformidad con el artículo 116 del Acuerdo 050 de 2009.


ARTICULO SEGUNDO: Plazos para declarar y pagar RETEICA. Los agentes de retención deberán declarar y pagar bimestralmente el valor del impuesto de Industria y Comercio Retenido, así:

BIMESTRE/	PLAZO
Noviembre – Diciembre/2017	15 Enero 2018
Enero- Febrero/2018	15 Marzo 2018
Marzo – Abril/2018	15 Mayo 2018
Mayo – Junio/2018	16 Julio 2018
Julio – Agosto/2018	17 Septiembre 2018
Septiembre – Octubre/2018	15 Noviembre 2018
Noviembre – Diciembre/2018	15 Enero/2019

Los agentes de retención del **Sector Financiero** podrán presentar y pagar el valor del Impuesto de Industria y Comercio Retenido en los siguientes plazos:

BIMESTRE	PLAZO
Noviembre – Diciembre/2017	31 Enero 2018
Enero- Febrero/2018	28 Marzo 2018
Marzo – Abril/2018	31 Mayo 2018
Mayo – Junio/2018	31 Julio 2018
Julio – Agosto/2018	28 Septiembre 2018
Septiembre – Octubre/2018	30 Noviembre/2018
Noviembre – Diciembre/2018	31 Enero/2019

ARTICULO TERCERO: Tarifa de Retención: De conformidad con lo establecido en el artículo 108 del Acuerdo Municipal 050 de 2009, la tarifa aplicable a los pagos o abonos en cuenta para determinar la retención corresponde para todos los casos al cinco por mil (**5X1000**), o sea, el cero cinco por ciento (0,5%).

	RESOLUCIÓN 3 7 8 6	
	FOR-GCOM-08	Versión: 01 Vigente desde: Octubre 10 de 2016

ARTICULO CUARTO: Lugar de pago. La presentación y pago de la declaración de retención al impuesto de Industria y comercio deberá efectuarse únicamente en bancos y entidades financieras autorizadas para el efecto.

ARTICULO QUINTO: Presentación y pago extemporáneo. La presentación por fuera del plazo establecido de la declaración de retención al Impuesto de Industria y comercio ocasiona la sanción de extemporaneidad equivalente al cinco por ciento (5%) del valor de la retención por cada mes o fracción de mes de retardo en la presentación, de conformidad con el artículo 412 del Acuerdo 050 de 2009, sin perjuicio de aplicar la sanción mínima de acuerdo con el artículo 412 del Acuerdo 050 de 2009, equivalente a 5 U.V.T., vigente a la fecha de su imposición o liquidación, según el caso, ajustada al múltiplo de mil (1000) más cercano, o sea el equivalente a de \$166.000. Además causara intereses moratorios iguales a los establecidos para los impuestos administrados por la DIAN.

ARTICULO SEXTO: Declaraciones o relaciones que se tienen por no presentadas. No se entenderá cumplido el deber de presentar la declaración tributaria, cuando la declaración de retención de industria y comercio se presente sin pago.

ARTICULO SEPTIMO: No es obligación presentar declaración de retención en todos los periodos: La presentación de la declaración bimestral de retención del Impuesto de Industria y Comercio no será obligatoria en los periodos en los cuales no se hayan realizado operaciones sujetas a retención del referido impuesto. (Parágrafo del artículo 128 del Estatuto Tributario Municipal, modificado por el artículo 6° del Acuerdo Municipal 008 de 2011).


ARTICULO OCTAVO. Cumplimiento de la Información en Medios Magnéticos. Los Agentes Retenedores de RETEICA deberán presentar la información de que trata el artículo 129 del Acuerdo Municipal 050 de 2009, en medios magnéticos, de cada una de las personas (naturales o jurídicas), consorcios y uniones temporales a quienes les efectuaron retención (Reteica) durante la vigencia fiscal de 2017, con indicación del nombre y apellidos o razón social, identificación, valor de la operación sujeta a retención e impuesto retenido.

ARTICULO NOVENO. Periodo de la Información. La información suministrada será la correspondiente al periodo comprendido entre el 1° de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2017.

ARTICULO DECIMO. Características, especificaciones y formas de presentación de la información. La información a que se refiere la presente Resolución deberá presentarse así:

Información grabada en medio magnético **CD**, la cual deberá entregarse de la siguiente manera:

1. Adjuntar el formato que se incluye en el anexo No.1 de la presente Resolución, en original y copia, debidamente diligenciado y firmado por la persona natural agente retenedor, el representante legal de la sociedad o entidad de derecho público que suministra la información, según el caso.

	RESOLUCIÓN 3 7 8 6	
	FOR-GCOM-08	Versión: 01 Vigente desde: Octubre 10 de 2016

2. El medio magnético debe tener adherido un rótulo de identificación que contenga como mínimo la siguiente información:

- a) Nombre de la persona (natural o jurídica) que remite la información.
- b) NIT.
- c) Nombre del Archivo que contiene la información: (Rete2017).
- d) Año al que corresponde la información.

3. El medio magnético deberá presentarse en sobre Manila o medio adecuado de almacenamiento junto con el formato (ver anexo No.1 de la presente resolución) ante la Oficina de recepción de correspondencia de la Alcaldía de Neiva, en los horarios establecidos de recibo habitual de correspondencia. En caso de que se presente la información más de una vez, será la última entrega la que se tendrá como válida.

ARTICULO UNDÉCIMO. Formato de grabación. La información deberá presentarse en hoja electrónica de **Excel**, Windows XP, Window 7, Window 8 ó Window 10 (extensión XLS únicamente), y deberá grabarse en dos hojas dentro de un libro de la siguiente manera: (Ver en el anexo No. 2 de la presente resolución un ejemplo de cómo presentar en Excel la información).

Nombre Hoja Contenido

Hoja 1 Datos del Agente Retenedor.
 Hoja 2 Información de los Retenidos.

La Hoja 1 de Excel debe contener los datos del Agente Retenedor así:


- Fila **1** columna **A**: se registra el nombre completo del Agente retenedor o razón social.
- Fila **2** columna **A**: se registra el Nit., Cédula, tarjeta de identidad, extranjería, etc., sin dígito de verificación del agente retenedor.
- Fila **3** columna **A**: se registra el año al cual corresponde la información (2017).

La Hoja 2 de Excel debe contener la información de los retenidos así:

- Columna **A**: Debe contener el registro de la identificación del retenido, sin dígito de Verificación
- Columna **B**: Nombre o razón social del retenido.
- Columna **C**: Valor de la operación sujeta a Retención.
- Columna **D**: Impuesto Retenido.

Las columnas no deben incluir título alguno, por lo que la información debe empezar desde la fila 1. El ancho de cada columna equivale a la longitud (ancho) de cada uno de los campos o posiciones definidas de acuerdo al número de caracteres del registro de mayor longitud.

Los registros pueden presentarse en minúscula o mayúscula, no usar caracteres especiales como @, &, ñ, ni signos de puntuación. Nombre del archivo **RETE2017**

	RESOLUCIÓN 3 7 8 6
	FOR-GCOM-08
	Versión: 01 Vigente desde: Octubre 10 de 2016

PARÁGRAFO 1. El formato de la Hoja Electrónica deberá ser el MODELO NORMAL, compuesto por la siguiente combinación de formatos:

FORMATO CONFIGURACION

Número: Sin decimales
 Fuente: Arial 10
 Alineación: General, inferior
 Bordes: Sin bordes
 Diseño: Ninguno
 Protección: Sin bloqueo. Desactivada
 Zoom: 100%

PARÁGRAFO 2. En ningún caso los campos definidos como numéricos deben grabarse con caracteres especiales tales como puntos (.), comas (,), signo pesos (\$). No justificar con ceros a la izquierda ni incluir fórmulas. Tampoco se acepta que la información contenga líneas, cuadros ó registros de títulos.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO. Plazo para presentar la información. El plazo para presentar la información tributaria a que se refiere la presente Resolución será hasta el 28 de Mayo del año 2018.

ARTICULO DECIMO TERCERO. Sanción por no enviar información. La persona natural, jurídica, consorcio, unión temporal o entidad de derecho público agente retenedor del Impuesto de Industria y Comercio, que no suministre la información solicitada dentro del plazo establecido para ello o cuyo contenido presente errores, o no corresponda a lo solicitado, o cuando el medio magnético no se ajuste a las especificaciones y características indicadas en la presente Resolución, incurrirá en las sanciones establecidas en el artículo 418 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO DECIMO CUARTO. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

01 DIC 2017

NAYARIN SAHARAY ROJAS TELLEZ
 Secretaria de Hacienda Municipal

HERMENECK ALARCON ARDILA
 Director de Rentas

Prx. Hdo. Sny

Anexo No. 1

FORMATO PARA LA ENTREGA DE LA INFORMACIÓN EN MEDIO FISICO

Neiva,

Señores
SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL
Ciudad

En cumplimiento a lo dispuesto por las regulaciones legales municipales relativas a la presentación de la información exógena de RETEICA, remito la información exigida en medio magnético de la siguiente forma:

1. **TIPO DE MEDIO:** CD-ROM
2. **NOMBRE DE ARCHIVO:** RETE2017
3. **CANTIDAD:** *(Especificar cuantos CD-ROM entrega).* _____
4. **NUMERO DE ENTREGA:** *(Especificar si es la primera, segunda o tercera entrega de la información).* _____

Certifico que hago entrega de la información solicitada.

EMPRESA: _____
NIT.: _____
DIRECCIÓN: _____
TELEFONO: _____
E_MAIL: _____

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE:
C.C.

Anexo No. 2

EJEMPLO DE PRESENTACION DE LA INFORMACION EN EXCEL (HOJA 1 y 2)

INFORMACION HOJA 1:

The screenshot shows an Excel spreadsheet with the following data:

1	DISTRIBUIDORA SABAR S A S																			
2	800324001																			
3	2017																			

INFORMACION HOJA 2:

The screenshot shows an Excel spreadsheet with the following data:

1	561458321	SUMINISTROS DEL CARIBE LTDA	10000000	50000																
2	361892466	ROSA LINDA CASTRO PEÑA	20000000	10000																
3	791180009	COMERCIALIZADORA PASTO S.A	30450000	152250																
4	300025134	COMPU CUERTO S EN C	102547300	512736																
5	25120557	VANEGAS TOVAR JOSE TULIO	16000000	5000																
6	381759035	MARITZA AREVALO GUTIERREZ	25000000	125000																
7	791220450	ALMACENES EPIA S A	450000000	2250000																
8	13157225	FAIBER ROBAYO CANACUE	12500000	62500																
9	780130584	ELECTRICOS EL RAYO LTDA	94567000	472835																
10	15145687	SERGIO ANDRES ZAPATA	17850000	8925																
11	800251251	ELECTRA S A	625690000	312945																
12	12125280	FERNANDO CASTRO YAGUE	1420000	710																